



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-289-2019

Ingeniero

Luis Amoroso Mora

Alcalde de Ambato

Doctor

Fabián Usinia Sánchez

Procurador Síndico Municipal

Presente

De mi consideración:

REF: Of. AJ-19-1174 FW 21825

FECHA: 10 de mayo de 2019

ASUNTO: Convenio de Cooperación interinstitucional para la ejecución del mejoramiento del alumbrado público general del centro de la ciudad de Ambato y la dotación de alumbrado público en las avenidas Cordillera del Cóndor y Gómez de la Cerna

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de mayo de 2019**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-1174, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual informa que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del mejoramiento del alumbrado público general del centro de la ciudad de Ambato y la dotación de alumbrado público en las avenidas Cordillera del Cóndor y Gómez de la Cerna, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador legal señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que, el artículo 238, del mismo cuerpo legal citado establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”;
- Que, el artículo 53 del COOTAD señala: “Naturaleza Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-289-2019
Página 2 de 4

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en el Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

- Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: “Los principios de colaboración.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de sus recursos.”
- Que, el artículo 60 literal n) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”; “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, indica: “Alumbrado público y semaforización.- El Estado a través de las empresas públicas que realizan la actividad de distribución, será responsable de la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público general. Además dichas empresas suministrarán la energía eléctrica para la semaforización, sistemas destinados a la seguridad ciudadana, alumbrado público ornamental e intervenido.”;
- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato” señala: “El/la alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0.025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., tiene como misión suministrar a sus clientes el servicio de energía eléctrica a través del cumplimiento de normas de calidad, confiabilidad y universalidad;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es el de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato se encuentra comprendido dentro del área de concesión de la EEASA. El artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, expresa que la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público ornamental intervenido será responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados de conformidad con el COOTAD, o cualquier entidad responsable del espacio público y control de tránsito, cuyos costos podrán ser cofinanciados por las empresas de distribución considerando costos de alumbrado público estándar. Por acuerdo entre los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-289-2019
Página 3 de 4

- descentralizados y las empresas de distribución, el mantenimiento de estos sistemas de alumbrado público podrá ser realizado por estas empresas
- Que, el numeral 3.4 de la Regulación N° 05/14 del CONELEC hoy ARCOTEL, señala que el alumbrado público ornamental, es la iluminación de zonas como parques, plazas, iglesias, monumentos y todo tipo de espacios, que obedecen a criterios estéticos determinados por los municipios o por el órgano estatal competente;
 - Que, el numeral 3.14 ibídem, “Servicio de alumbrado público ornamental e intervenido, comprende la inversión administración, operación y mantenimiento necesarias para la prestación del alumbrado público ornamental e intervenido. El alumbrado de canchas deportivas que son parte integral de parques públicos serán de responsabilidad del municipio respectivo;
 - Que el numeral 9.2.1 ibídem manifiesta: costos de administración, operación y mantenimiento.- Los costos eficientes requeridos por las distribuidoras para: administrar, operar y mantener el APG. La distribuidora podrá firmar convenios con los municipios respectivos para prestar los servicios de operación y mantenimiento del alumbrado ornamental e intervenido. Con los costos de condiciones de los mismos deberán ser acordados por las partes. Estos costos no estarán incluidos en la prestación del servicio de alumbrado o de energía eléctrica;
 - Que el Sr. Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, mediante oficio DA-17-0451, solicitó a la Empresa Eléctrica Ambato S. A., la dotación del alumbrado público para la avenida Cordillera del Cóndor entre las avenidas Real Audiencia de Quito y Galo Vela.
 - Que, la Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-19-1174, del 2 de mayo de 2019, emite el siguiente criterio jurídico, que en su parte pertinente señala: “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y LA DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AVENIDAS CORDILLERA DEL CÓNDROR Y GÓMEZ DE LA CERNA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, mismo que tiene como objeto el ejecutar el mejoramiento del alumbrado público en el centro de la ciudad de Ambato y la dotación del mismo en la Av. Cordillera del Cóndor entre Av. Real Audiencia de Quito y Av. Galo Vela; y en la Av. Gómez de la Cerna, de conformidad con el proyecto elaborado por la EEASA y que forma parte del presente convenio...”.

RESOLVIÓ

- Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE AMBATO Y LA DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AVENIDAS CORDILLERA DEL CÓNDROR Y GÓMEZ DE LA CERNA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, que tiene como objeto el ejecutar el mejoramiento del alumbrado público en el centro de la ciudad de Ambato y la dotación

M.S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-289-2019
Página 4 de 4

del mismo en la Av. Cordillera del Cóndor, entre Av. Real Audiencia de Quito y Av. Galo Vela;
y, en la Av. Gómez de la Cerna, de conformidad con el proyecto elaborado por la EEASA.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente Procuraduría

c. c. OOPP

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Presidente Ejecutivo EEASA

2019-05-10
MV/sc